

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 21-2007, artículo 18, celebrada el diez de abril del dos mil siete.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 incisos c) y e) y 13 inciso c) y n) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir:

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ORDEN A BELEMITAS DE TRAYECTORIA EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO HOMENAJE POSTUMO**

**PREAMBULO.** Existiendo ya una orden Billo Sánchez, como reconocimiento a las personas vivas en su servicio comunitario; y que solo en forma excepcional prevee distinguir a personas fallecidas con dicha orden, se ve la oportunidad de crear una nueva orden que fundamentalmente brinde homenaje póstumo a personas que contribuyeron con su trabajo y su capacidad de servicio al engrandecimiento del Cantón de Belén.

**ARTÍCULO 1.** Créase la “Orden Rita Mora López”, como una distinción póstuma que la Municipalidad de Belén conferirá a aquellas personas que se destacaron por su servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de la comunidad de Belén.

**ARTÍCULO 2.** Consistirá en la entrega al familiar más cercano de una artesanía u obra artística, preferiblemente confeccionada por una persona belemita, la cual deberá contener una leyenda que diga: “Como homenaje póstumo a su labor comunitaria en el Cantón de Belén, se le confiere la Orden Rita Mora López”

**ARTÍCULO 3.** La persona designada para ser distinguida con la “Orden Rita Mora López” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber residido en el Cantón de Belén.
- b) Haber trabajado en forma voluntaria en cualquier campo del quehacer comunal.
- c) Que el trabajo realizado representare un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento del Cantón de Belén.
- d) Haber sido persona de reconocida solvencia moral.

**ARTÍCULO 4.** Será conferida por el Concejo Municipal de Belén en Sesión Solemne y pública cada cuatro años, a partir de la última distinción póstuma.

**(\*) Artículo modificado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°69-2023, artículo 25, llevada a cabo el 22 de noviembre del 2023, ratificado el 28 de noviembre 2023 y publicado en la Gaceta N°228 del viernes 8 de diciembre del 2023 y Gaceta N°15 del viernes 26 de enero del 2024.**

**ARTÍCULO 5.** La propuesta del candidato a la “Orden Rita Mora López” deberá ser presentada por una persona u organización belemita ante el Concejo Municipal, por escrito, y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación, presentando para ello una biografía del candidato(a) que deberá contener el currículo de la persona, su historia comunal, y cualquier otra referencia o fuente que justifique tal distinción.

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

**ARTÍCULO 5 BIS.** Las personas que hayan sido propuestas desde 1997 y no fueron seleccionadas para este reconocimiento, se deberán registrar en una base de datos para ser tomados en cuenta en los próximos años, sin necesidad que deban ser postuladas nuevamente. (\*) [Artículo adicionado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°55-2020, artículo 11, llevada a cabo el seis de octubre del 2020, ratificado el 13 de octubre del 2020.](#)

**ARTÍCULO 6.** El Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial, que se encargará de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de recomendar al Concejo Municipal acerca de cual de los candidatos califica para ser impuesto con la “Orden Rita Mora López”. Esta Comisión estará integrada por:

- a- Un Regidor propietario o suplente.
- b- Un Síndico propietario o suplente.
- c- Una persona activa en el trabajo comunal.
- d- El Alcalde de Belén o su representante.
- e- Un belemita mayor de 65 años.

**ARTÍCULO 7.** Corresponderá a la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén, promover y divulgar la designación de la “Orden Rita Mora López”, así como confeccionar los expedientes de los candidatos presentados por las personas u organizaciones belemitas promovientes, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión Especial que se refiere en el artículo sexto del presente reglamento, deberá ser nombrada en el primer trimestre del año que corresponda. La designación y comisión especial tendrá el segundo trimestre para hacer las deliberaciones y deberá entregar al Concejo Municipal, para su evaluación y designación, los legajos de los candidatos propuestos, así como su recomendación. Recibida la recomendación de la Comisión Especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo que, por mayoría calificada de los Regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la “Orden Rita Mora López”. Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta la designación de ese año.

(\*) [Artículo modificado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°69-2023, artículo 25, llevada a cabo el 22 de noviembre del 2023, ratificado el 28 de noviembre 2023 y publicado en la Gaceta N°228 del viernes 8 de diciembre del 2023 y Gaceta N°15 del viernes 26 de enero del 2024.](#)

**ARTÍCULO 9.** En la “Galería Rita Mora López”, que tendrá su sede en la Casa de la Cultura Belemita, se colgará un retrato de todas las personas que serán distinguidas con la “Orden Rita Mora López”, o hayan sido declaradas “Hijos Predilectos” o “Ciudadanos Ilustres”, de manera póstuma, y con anterioridad a la creación de la Orden.

**ARTÍCULO 10.** La Municipalidad de Belén velará por la uniformidad en las molduras de cada retrato, a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento del espacio físico en las paredes de la Casa de la Cultura de Belén, y crear un ambiente agradable desde el punto de vista estético.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaria del Concejo será el órgano competente de actualizar y llevar la base de Datos, prevista en el artículo 5 BIS de este Reglamento. . (\*) [Modificado por el](#)

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°55-2020, artículo 11, llevada a cabo el seis de octubre del 2020, ratificado el 13 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO 12.** Este reglamento entrará en regir a partir de su aprobación definitiva y publicación en el Diario Oficial La Gaceta. . (\*) **Modificado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°55-2020, artículo 11, llevada a cabo el seis de octubre del 2020, ratificado el 13 de octubre del 2020.**

**TRANSITORIO PRIMERO:** La Siguiete elección que corresponda a este reglamento se realizará a partir del año 2025

(\*) **Transitorio agregado y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°69-2023, artículo 25, llevada a cabo el 22 de noviembre del 2023, ratificado el 28 de noviembre 2023 y publicado en la Gaceta N°228 del viernes 8 de diciembre del 2023 y Gaceta N°15 del viernes 26 de enero del 2024.**

**Publicaciones en el Diario Oficial.**

**Concejo Municipal. - San Antonio de Belén – Heredia,**

**El presente Reglamento fue aprobado en el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 15-2007, el 06 de marzo de 2007.**

**Publicado el texto en la Gaceta N° 58, el jueves 22 de marzo de 2007.**

**No habiendo conocido objeciones se procedió a publicar el aviso respectivo en el Diario Oficial la Gaceta No. 81, el viernes 27 de abril del 2007.**

**Modificación aprobada por el Concejo Municipal Sesión Ordinaria N°55-2020, artículo 11, llevada a cabo el seis de octubre del 2020, ratificado el 13 de octubre del 2020. Publicada en la Gaceta N°273 del día lunes 16 de noviembre del 2020.**

**La modificación del presente Reglamento fue aprobada por el Concejo Municipal Sesión Ordinaria N°69-2023, artículo 25, llevada a cabo el 22 de noviembre del 2023, ratificado el 28 de noviembre del 2023, y publicada la primera vez en el Diario Oficial la Gaceta N°228 del día viernes 08 de diciembre del 2023.**

**Segunda publicación y entrada en vigencia aprobada en Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, llevada a cabo el jueves 11 de enero del 2024 y ratificada el martes 16 de enero del 2024 y publicada en el diario Oficial la Gaceta N°15 del día viernes 26 de enero del 2024.**